

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77319767205**

EMPRESA DE SERVICIOS C&C LIMITADA

**SECTOR CRUZ DE CA A SITIO #34 COQUIMBO,
COQUIMBO
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Autoriza emisión de boletas en forma especial.

Coquimbo, 15/05/2019

RES. EX. N° 77319093715 /

VISTOS: La solicitud de fecha 15.04.2019, presentada por doña Yasna Del Carmen Caamaño Cruz, R.U.T. 11.720.049-3, en representación de EMPRESA DE SERVICIOS C&C LIMITADA RUT 76.956.044-0, domiciliado Sector Cruz de Caña, sitio 34, Pan de Azúcar Coquimbo, por la que pide autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de Venta, N° Cliente, nombre propietario, N° de Parcela, Etapa N°, N° de medidor, Periodo/Mes, LECTURA ACTUAL, fecha de lectura, LECTURA ANTERIOR, fecha de lectura, consumo del periodo, Tarifa \$, Total periodo, fecha de vencimiento, Saldo Anterior, CORTE Y REPOSICIÓN, TOTAL A PAGAR, periodo de lectura, fecha estimada próxima lectura" y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia.

Lo dispuesto en los artículos 6°, letra B) N°5, del Código Tributario, artículo 56°, inciso 2°, del D.L. 825 de 1974.

CONSIDERANDO: 1.- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el punto 6 de la Res. N° Ex. 2.301, del 07 de octubre de 1986 y,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a EMPRESA DE SERVICIOS C&C LIMITADA RUT N° [REDACTED], a emitir boletas de ventas y servicios, en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I, Duplicado cliente. La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, cómo, por ejemplo: Triplicado: Cobranza, Cuadruplicado: Contabilidad.
- b) Deben ser impresas con numeración correlativa única y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T, actividad económica, dirección, comuna.
- d) Fecha de emisión del documento.
- e) Nombre o razón social y dirección del impresor (pie de imprenta).
- f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 6.3 de la Resolución N° Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que, en caso de término de giro, quedará derogada en el acto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ALONSO OMAR VERGARA ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

EMPRESA DE SERVICIOS C&C LIMITADA

Unidad de Coquimbo

Publicar Ley de Transparencia